

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 71 de la Constitución Política de la República del Ecuador, regula que los Organismos del Régimen Seccional Autónomo, podrán colaborar con las entidades públicas y privadas, para apoyar a la educación, fiscal, fisco misional, particular gratuita, especial y artesanal, sin perjuicio de las obligaciones que asuman en el proceso de descentralización.

Que, el Art. 228 de la Constitución Política, dispone que los Gobiernos Seccionales Autónomos, serán ejecutados por los Consejos provinciales, los Concejos Municipales, las Juntas parroquiales y los Organismos que determinen la Ley, para la administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afro-ecuatorianas, que tanto los Gobiernos provincial, como cantonal, gozarán de plena autonomía y que en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas.

Que, es deber del Concejo Municipal de Portovelo, el de velar por la educación por ser pilar fundamental para el desarrollo material y social del cantón y sus habitantes.

Que, la facultad legislativa de los concejos se determina mediante ordenanza, reglamentos, acuerdos y resoluciones, como lo determina el Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1ro del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE

La siguiente:

ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA AL CANTÓN PORTOVELO COMO ZONA RURAL FRONTERIZA PARA EFECTOS EDUCATIVOS, ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS.

Art. 1.- Declárase al cantón Portovelo, como Zona Rural Fronteriza para efectos Educativos, Económicos y Presupuestarios.

Art. 2.- Los Centros de Educación en niveles PRE básico, básico, bachillerato técnico, bachillerato en ciencias y artesanales del cantón Portovelo, podrán recibir subsidios educativos tendientes a satisfacer las necesidades del sector educativo, económico y presupuestario.


Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por el señor alcalde sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial en la ciudad de Quito.

Art. 4.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a esta ordenanza.

Es dada y firmada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Municipal del cantón Portovelo, en dos debates de las sesiones ordinarias, realizadas en los días 31 de mayo y 08 de junio de 2007.


Prof. Marcelo Sotomayor Galvez
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO.




Dr. Efraín Maldonado Torres
SECRETARIO DEL CONCEJO.



CERTIFICO:

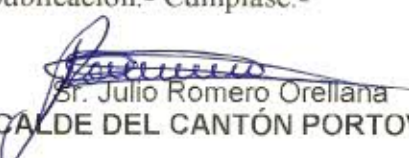
Dr. Efraín Maldonado Torres, secretario del concejo cantonal del municipio del cantón Portovelo, certifico: Que la presente " ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA AL CANTÓN PORTOVELO COMO ZONA RURAL FRONTERIZA PARA EFECTOS EDUCATIVOS, ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS.", fue analizada, discutida y aprobada por el I. Concejo cantonal de Portovelo, en dos debates de las sesiones ordinarias, realizadas los días 31 de mayo y 08 de junio de 2007.




Dr. Efraín Maldonado Torres
SECRETARIO DEL CONCEJO

Portovelo, 11 de junio de 2007.

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVELO.- Portovelo, 12 de junio de 2007; a las 09H00.- VISTOS: De conformidad a lo que dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, procedo a sancionar la presente " ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA AL CANTÓN PORTOVELO COMO ZONA RURAL FRONTERIZA PARA EFECTOS EDUCATIVOS, ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS", con el ejecutarse. En consecuencia se ordena que el señor Secretario del Concejo municipal de Portovelo proceda a enviar la Ordenanza al Registro Oficial para su respectiva publicación.- Cúmplase.-


Sr. Julio Romero Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVELO



SECRETARIA DE LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PORTOVELO.-
C E R T I F I C O: que el señor Alcalde del cantón Portovelo, sancionó la "ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA AL CANTÓN PORTOVELO COMO ZONA RURAL FRONTERIZA PARA EFECTOS EDUCATIVOS, ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS", es dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Portovelo a los 31 días del mes de mayo y 08 de junio de 2007.


Portovelo, 12 de junio del 2007.
Dr. Efraín Maldonado Torres
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARIO.- Con fecha 13 de junio del año 2007, certifico haber despachado la presente "ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA AL CANTÓN PORTOVELO COMO ZONA RURAL FRONTERIZA PARA EFECTOS EDUCATIVOS, ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS", para que sea publicada en el Registro Oficial en la Ciudad de Quito, República del Ecuador. LO CERTIFICO:


Dr. Efraín Maldonado Torres
SECRETARIO DEL CONCEJO.

